

Expediente: **690/26**

Carátula: **ARGÜELLO AGUILAR RENE MARCOS C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405006 - ARGÜELLO AGUILAR, Rene Marcos-ACTOR

90000000000 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - FERNANDEZ NAHID, ALAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 690/26



H105026372911

JUICIO: ARGÜELLO AGUILAR RENE MARCOS c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°690/26.Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Alan Fernandez Nahid

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase al letrado ALAN FERNANDEZ NAHID, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. ARGUELLO AGUILAR RENE MARCOS. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3813306472). Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada de DNI y CUIL del actor y por denunciado número de teléfono personal (3813306472).

3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma.

4. **DISPONGASE CITAR Y EMPLAZAR** al demandado **ATENTO ARGENTINA S.A** en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispóngase correr **TRASLADO DE LA DEMANDA** para que en igual plazo la

conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art, 56, 58, 60, 87 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 del CPL. Proceda Secretaría a transcribir en las cédulas a confeccionar **los siguientes Arts: art. 22, 56, 58, 60, 61 del CPL, 28 y 32 del CPCCT**. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda ésta Oficina de Gestión Asociada a **LIBRAR CÉDULA**.

5. Atenta a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada. IVM-690/26.

Actuación firmada en fecha 04/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.